



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2022-00191 00

Se agrega al expediente la documental aportada por el apoderado judicial del extremo actor, en referencia a las diligencias de notificación del demandado JUAN CARLOS MEDINA AGUDELO (No 9-11 exp digital).

Seria del caso continuar con lo previsto en el artículo 440 del C.G.P, si no fuera porque advierte el despacho que el mandamiento de pago proferido de fecha 28 de febrero de 2022, contiene un yerro que en su momento no fue observado por el despacho ni por la parte actora, en consecuencia el Despacho procede a corregir parcialmente el mandamiento de pago librado 28 de febrero de los corrientes, en el sentido de precisar que el mismo es a favor de AECSA S.A y no como allí quedo escrito JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S, razón por la cual en su numeral primero quedará de la siguiente forma:

“....Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso y con las determinadas en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de mínima cuantía a favor **AECSA S.A.**, en contra de **JUAN CARLOS MEDINA AGUDELO** por las siguientes sumas de dinero: ...”

En lo demás, el auto permanecerá incólume Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Notifíquese la presente determinación junto con la orden de apremio.

Así las cosas, se insta a la parte actora para que rehaga las diligencias de notificación del demandado incluyendo el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 026 de hoy
08 DE ABRIL DE 2022.

La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edbdcded7d9678a13bad3afe8d211dd83a864dd2cf44688c8258ff4d9dec683**

Documento generado en 05/04/2022 08:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>